REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020200075400

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de cautela el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 095-26840 y 095-107598. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO –BOYACA de reparto, a quien se le confiere amplias facultades para designar secuestre y fijar gastos. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 13 de hoy 23 MAR 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca